



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 52/2022

Emisión: 8/7/2022 **BO** (Tucumán): 15/7/2022

VISTO la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a los contribuyentes RED SURCOS S.A. CUIT 30-58952711-5, FAIART ARGENTINA S.A. CUIT 30-68465030-7, FEBRERO 22 S.R.L. CUIT 30-71004754-1 y JOSE M. ALLADIO E HIJOS S.A. CUIT 30-50268047-8 como sujetos pasibles de percepción y retención de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01 y 23/02 y sus respectivas modificatorias;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación de los citados contribuyentes en la nómina "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

<u>Artículo 1º.</u>- Incorporar a la nómina de sujetos "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4º de la RG (DGR) Nº 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el tercer trimestre del año calendario 2022, al contribuyente RED SURCOS S.A. CUIT 30-58952711-5.-

Artículo 2º.- Incorporar a la nómina de sujetos "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4º de la RG (DGR) Nº 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2022, a los contribuyentes FAIART ARGENTINA S.A. CUIT 30-68465030-7, FEBRERO 22 S.R.L. CUIT 30-71004754-1 y JOSE M. ALLADIO E HIJOS S.A. CUIT 30-50268047-8.-

Artículo 3º.- Los agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán, respecto a los contribuyentes que por la presente reglamentación se incorporan al régimen de exclusión previsto por la RG (DGR) Nº 98/14 y sus modificatorias, efectuar una nueva consulta al padrón de contribuyentes establecido por el artículo 2º de la RG (DGR) Nº 54/01 y por el artículo 3º de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02.-

Artículo 4º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta

